

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA AÑO 2017

Siendo las once horas del dos de mayo del dos mil diecisiete, en la Sala VIP 02 del Gobierno Regional Piura se reunieron los miembros del Consejo Directivo del PEIHAP, para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria:

LISTA DE ASISTENTES

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR, se verifica el quórum de los asistentes.

Ing. Pedro Mendoza Guerrero	Presidente
Abog. Luis Enrique Núñez Frías	Vicepresidente
Ing. Nimia Edelmira Elera de Pinao	Director
Sr. César Teddy Ubillús Olemar	Director
Ing. Juan Estrada Espinoza	Director
Sr. Manuel Francisco Bermeo Torres	Director

El Presidente del Directorio, luego de verificar el quórum correspondiente dio inicio a la presente sesión, dando la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo. Luego, se dio lectura al acta de la Octava Sesión Ordinaria, del 18.04.2017, la misma que fue aprobada y suscrita por los miembros del Consejo Directivo.

DESPACHO:

- No se han emitido documentos.
- No se han recibido documentos.

INFORMES:

El Dr. Luis Núñez Frías, informó el siguiente tema:

➤ **Arbitraje Camargo Correa**

El Dr. Luis Núñez, como Procurador Público Ad Hoc de Procesos Arbitrales, informó que, la audiencia de debate de la ampliación de la pericia del caso con la empresa Camargo Correa, será el día viernes 05 de mayo del presente año a las 3:30 pm en la Cámara de Comercio de Lima.

El Ing. Marco Vargas Trelles, Secretario Técnico, informó los siguientes temas:

➤ **Campamento Pampas**

En atención al pedido de la Sesión de Directorio del 28 de Febrero del 2017 se remitió una carta al Consorcio Construcción y Comercio Camargo Correa con respecto al campamento temporal ubicado en el Sector Caserío Pampas Lagartija, Distrito de Sondorillo, donde se solicita que se presente un plan de abandono para la remoción del campamento de Pampas observando estrictamente las exigencias de protección al medio ambiente debiendo limpiar, aplanar y nivelar todas las áreas afectadas por las obras

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

temporales, así como, restaurar el drenaje natural, reponer la vegetación y realizar todas las acciones necesarias para redimir las zonas afectadas a su posición original. Cabe señalar, que hasta el momento no se ha tenido respuesta por parte de la empresa Camargo Correa.

➤ **Expediente Técnico CIAP**

Se ha tomado conocimiento a través de los medios periodísticos de una supuesta falsificación de firmas en el Expediente Técnico elaborado por el Consorcio Ingeniería Alto Piura para la ejecución del Primer Componente del PEIHAP. Se ha solicitado la información de esa época para remitirla a los órganos correspondientes como Contraloría y Procuraduría, para que se determinen responsabilidades. Cabe señalar, que debido al arbitraje con el CIAP y al haberse iniciado un Proceso Judicial, hay pendiente un pago por el expediente que elaboró.

➤ **Lluvias en la Zona de Obras**

De acuerdo a las últimas cartas enviadas por el Contratista, continúan las lluvias en la zona de obras del I Componente. El día miércoles 26 de abril del presente hubo una crecida en Rio Seco y en Serrán, asimismo, se han presentado lluvias en los Distritos de Sondorillo, en San Miguel del Faique y Canchaque.

La Ing. Nimia indicó que si bien hay una norma que establece el Estado de emergencia por las lluvias, el PEIHAP debería verificar si estas precipitaciones continúan en la Provincia de Huancabamba. Al respecto, el Ing. Vargas manifestó que la Supervisión ha presentado un informe donde da a conocer que hay derrumbes que bloquean todos los accesos a la obra y no puede ingresar la maquinaria.

➤ **Solicitud de Conciliación**

En el marco de las coordinaciones que se realizan con el Consorcio Obrainsa Astaldi, el Contratista ha propuesto presentar una solicitud de conciliación con el fin de retomar los trabajos del I Componente. Al respecto, el Dr. Núñez manifestó que la propuesta que presente el Contratista, será evaluada primero por las áreas correspondientes del PEIHAP, después con los informes debidos se enviará a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional para que emita un informe que será enviado al Directorio de Gerentes Regionales, quienes evaluarán y analizarán su aprobación o no. De aprobarse se emitirá una Resolución Ejecutiva Regional delegando al Procurador facultades para conciliar.

PEDIDOS

Los miembros del Consejo Directivo, en la presente sesión, realizaron los siguientes pedidos:

1. La Ing. Nimia Elera, solicitó que se sustente el informe ampliatorio de la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP relacionado a los riesgos de resolución de contrato con el Contratista.

ORDEN DEL DIA:

- 1 En atención al pedido uno, el Dr. Luis Romero, Gerente de Asesoría Jurídica del PEIHAP, señaló que se amplió el informe N° 044-2017/GRP-407000-407500, sobre posible resolución de contrato con el Consorcio Obrainsa-Astaldi.

A la fecha, ha sido una decisión de gestión de la Gerencia General del PEIHAP, la aplicación de la Opinión 191-2015/DTN de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en cuanto literalmente ha determinado: "Conclusión 3.3. "Si bien es cierto que en un supuesto específico el contrato puede contar con un incumplimiento que amerite su resolución, cabe reconocer que, por circunstancias excepcionales,

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

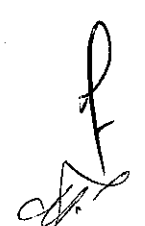
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dicho proceder, paradójicamente, podría resultar perjudicial para el Estado, contrario al principio de eficiencia y al interés público o social involucrado en la contratación. Por tanto, compete exclusivamente a cada Entidad (como una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad) evaluar cada situación concreta y tomar la decisión más conveniente para el Estado y el interés público involucrado, previa evaluación de los costos que cada supuesto podría acarrear".

Asimismo, de la resolución del contrato, el decreto legislativo 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado dice en su artículo 40.- Cláusulas obligatorias en los contratos. Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas a) Garantías: La Entidad establecerá en el contrato las garantías que deberán otorgarse para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo b) Solución de controversias: Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje. En caso que en las Bases o el contrato no se incluya la cláusula correspondiente, se entenderá incorporada de pleno derecho la cláusula modelo que establezca el Reglamento c) Resolución de contrato por incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. El requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señale el Reglamento. Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

De igual manera, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP hizo las siguientes recomendaciones:

- Es competencia exclusiva de cada Entidad evaluar cada situación concreta y tomar la decisión más conveniente para el Estado y el interés público involucrado, previa evaluación de los costos que cada supuesto podría acarrear".
- La resolución contractual no es un mandato imperativo sino una atribución de toda entidad que implica una "decisión de gestión" que implica responsabilidad administrativa; en concordancia con los criterios de celeridad, economía y eficacia comprendidos en el principio de Eficiencia previsto en el art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiera ésta "decisión de gestión" estar sustentada siempre en un informe técnico que evalúe los costos que dicha decisión podría acarrear para el Estado, a fin de evitar así una decisión arbitraria".
- Corresponde a la Entidad, sobre la base de una decisión de gestión, adoptar las acciones pertinentes a fin de culminar el saldo de la obra. Ello debido al interés social e importancia que subyace a la ejecución de un proyecto de inversión.




PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


ACUERDOS:

Los miembros del Consejo Directivo, en la presente sesión, no adoptaron acuerdos.

Con la conformidad del caso y siendo la doce y treinta horas, se da por finalizada la presente sesión, firmando los señores miembros del Consejo Directivo.



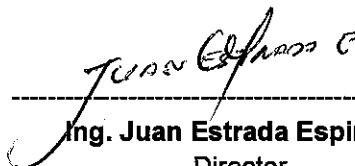
Ing. Pedro Mendoza Guerrero
Presidente del Directorio



Abg. Luis Enrique Núñez Frías
Vicepresidente del Directorio




Sr. Manuel Francisco Bermeo Torres
Director



Ing. Juan Estrada Espinoza
Director



Sr. César Teddy Ubillús Olemar
Director



Ing. Nimia Edelmira Elera de Pinao
Director